



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El Control de plazos en el proceso penal en un distrito judicial de
Ancash, 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Palacios Villarreal, Marco Antonio (orcid.org/0000-0003-2738-3104)

ASESORES:

Dr. Limas Huatuco, David Angel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)
Mg. Villanueva De la Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis hijos porque son las personas que me motivaron a continuar de manera perseverante en mis estudios

Agradecimiento

Mi más grato agradecimiento a los Docentes de la Universidad César Vallejo, por impartirme conocimientos y valores que enriquecieron mi vida personal y profesional

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
VI. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	48

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Matriz de categorización	18
Tabla 2. Lista de entrevistados	18

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Mapa de redes objetivo general.....	24
Figura 2. Mapa de redes objetivo específico 1.....	25
Figura 3. Mapa de redes objetivo específico 2.....	27
Figura 4. Mapa de redes objetivo específico 3.....	32

Resumen

La presente Tesis titulada “El control de plazos en el proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023”, tuvo como objetivo de investigación establecer si es correcto el control de plazo establecidos en un proceso penal. Esta investigación ha sido de enfoque cualitativo, tipo básico, y de diseño fenomenológico. El escenario de estudio ha sido la ciudad de Huaraz; ahí se ha realizado la técnica de la entrevista con su respectivo instrumento la guía de entrevista.

Se llegó a concluir que, sí es correcto el control de plazos establecidos en un proceso penal, porque a través de ello se controla que los procesos penales, incluido la etapa de diligencias preliminares se desarrollen respetando los plazos procesales regulados por el Código Procesal Penal. Por lo tanto, la averiguación tiene que llevarse a cabo dentro de los plazos que la norma estipula (plazo legal y en el menor tiempo que se pueda (plazo razonable)).

Finalmente, se recomienda a los operadores jurídicos quienes son los responsables de administrar justicia, formar parte de las actuaciones procesales de manera eficiente, realizando una correcta labor sobre el control de plazos.

Palabras clave: Control de plazos, derecho de defensa, eficacia de una audiencia, plazo razonable, proceso penal.

Abstract

The present Thesis entitled "The control of deadlines in the criminal process in a judicial district of Ancash, 2023", had as an objective of investigation to establish if the control of the established deadlines in a criminal process is correct. This research has been of a qualitative approach, basic type, and phenomenological design. The study scenario has been the city of Huaraz; there the interview technique has been carried out with its respective instrument, the interview guide.

It was concluded that the control of deadlines established in a criminal process is correct, because through this it is controlled that criminal proceedings, including the stage of preliminary proceedings, are carried out respecting the procedural deadlines regulated by the Code of Criminal Procedure. Therefore, the investigation must be carried out within the time limits stipulated by the regulation (legal term) and in the shortest possible time (reasonable term).

Finally, it is recommended that the legal operators who are responsible for administering justice, be part of the procedural actions efficiently, carrying out a correct work on the control of deadlines.

Keywords: Control of deadlines, right of defense, effectiveness of a hearing, reasonable time, criminal process.

I. INTRODUCCIÓN

La nación peruana se encuentra entre las últimas naciones de América Latina que se sumó a la figura reformista del sistema judicial penal. La reforma procesalista en materia penal, viene implementándose con el Código Procesal Penal del 2004 (CPP - 2004 de ahora en adelante), pudo alcanzar por un sector ser eficaz en materia procesal asociado con las descargas del aparato judicial, las celeridades en las tramitaciones de los procedimientos y las prontas reparaciones integrales para los que sufrieron algún delito; y por otro lado, se evidenció deficiencias y vacíos en los controles de plazos, contradicción en las interpretaciones, también dificultad en las prácticas tras ser aplicadas.

En ese orden de ideas, tras el implemento progresivo del novedoso Sistema Procesal del CPP – 2004, que empezó aplicarse en un inicio en Huaura-2006, se pudo evidenciar un sistema que brinda mayor garantía, que lleva a que el Ministerio Público (en adelante MP) posea amplio y gran poderío para las investigaciones y de modo especial la dirección de las investigaciones donde se tramitan los trámites previos hasta la etapa intermedia. Sobre el tema el proceso penal ha mostrado sus ineficacias respecto al tiempo que dura las averiguaciones resultando ser excesivo. Por ende, el legislador optó por incorporar un derecho/mecanismo de defensa llamado “control de plazo”. El cual fue regulado en el Art. 343 del CPP (Villavicencio, 2017).

El control de plazo viene a ser la característica más específica de la tutela de derecho, siendo una herramienta para el control del proceso para que controle las actividades persecutorias del MP, principalmente toda vez que se transgredan derechos constitucionales. Ahora, si el Estado posee las facultades de investigar y dar castigo a los delitos “*ius puniendi*”, sin embargo, posee límites cuando las investigaciones tengan que llevarse a cabo en los plazos que la legislación estipula (término legal) y en un mínimo periodo factible (término razonable).

De esa forma, en la teoría este mecanismo del derecho posee como fin llevar a cabo un control sobre los plazos de investigación preparatoria, la investigación preliminar, la legalidad y que las prórrogas no vayan a exceder los plazos estipulados. Además, es útil para que impida que el fiscal que persigue el hecho

delictivo no vaya excederse del plazo estipulado en la ley. No obstante, en el ejercicio se pudo evidenciar que la prórroga no viene siendo obedecido por el MP, pese a la existencia de un veredicto. En ese sentido, el control de plazo en la normativa peruana es un instrumento de doble filo, si bien, por una parte, va impedir las dilaciones en los procesos; por otro lado, va producir que los procesos se archiven en razón de las sobrecargas procesales, por no haber interés por parte de la fiscalía o por no haber personal suficiente. Produciendo una investigación incorrecta y que, cuando finaliza el plazo, se necesite acusación débil en su argumentación y finalmente el sobreseimiento. Razón por el que surge que nos formulemos las siguientes preguntas ¿Cuál es el deber adquirido por el representante de la fiscalía ante un control de plazo que se ha fundado? ¿Ante la resolución fundada sobre el control de plazo, cual es su efecto inmediato?

En ese contexto, la estipulación del plazo de las investigaciones preparatorias es eje central de la primera fase del procedimiento penal que recae sobre un imputado. Resultando, muy relevante saber cómo viene operando el término en las investigaciones preparatorias y cuándo es oportuno hacer el reclamo por haberse vencido en el control de la acusación.

Sobre el tema, es preciso indicar al Tribunal Constitucional (CP), que ha precisado en el dictamen de su Exp. N°05350-2009-PHC/TC, “que se necesita que en este caso que se aborde el comprendido del derecho al juzgamiento dentro de un plazo de tiempo razonable; asimismo, los componentes que tienen que asistir para que el legítimo referido se pueda considerar transgredido. De igual forma, se tiene que evaluar cuáles cuales podrían ser las soluciones en el ámbito procesal que pueden presentarse en la situación de que se pueda comprobar la trasgresión del derecho a que se juzgue dentro del plazo razonable por haber exceso en el tiempo de duración injustificado del proceso penal”.

Equivalentemente, el Tribunal Supremo indica que la naturaleza que tiene complejidad o no de la investigación preparatoria se tiene que analizar por medio de la vía excepcional de la protección estipulada en los inc. 1 y 4 del Art. 71 del CPP. Y es en el Exp. N°01130-2019-62-2601-JR-PE-01, en conferencia la petición de la prórroga en las investigaciones preparatorias dentro del procedimiento penal que se le viene siguiendo por el supuesto hecho delictivo

contra la función pública – abuso de poder. Igualmente, la Corte Suprema señala que, el control de plazo se ha ajustado a la comprobación del cumplimiento del plazo razonable o legal, pero no va establecer en las investigaciones preparatorias o en la indagación preliminar la infracción de algún derecho constitucional del investigado”.

De igual forma, es preciso indicar sobre la revocatoria del auto que da la continuación de la detención preventiva y de todo auto que vulnere algún derecho del investigado toda vez que se haya efectuado luego del vencimiento del plazo, Exp. N°634-2020-7, en el que se ha extendido la prisión preventiva pese a que el plazo ya había vencido, trasgrediendo de este modo el Art. 273 del CPP, la que estipula que, tras vencerse el plazo sin que se haya podido dictar dictamen de 1ra pretensión, el juzgador de función o a solicitud de las partes va decretar de modo inmediato la libertad del investigado.

En ese sentido, el proceso penal posee fases evidentemente establecidas y con límites de tiempo, principalmente la de la investigación preparatoria, que tiene un término definitivo conforme a la complejidad de los hechos investigados. También, los plazos en un proceso en el ámbito penal se tienen que dar cumplimiento de modo cuidadoso, ya sea en días u horas, sin distinción entre inhábiles o hábiles, toda vez que se trate de las actuaciones de nivel procesal en las que se trasgrede de modo directo la libertad del acusado. Ya que el legítimo a un juicio en tiempo y forma es el derecho reconocido que todas las personas tienen a que se liberen del Estado de sospecha que involucra la acusación de que cometió un hecho delictivo, por medio de una sentencia que determine, de una vez por todas, su estado frente al aparato judicial penal, en modo definitivo, pronto y oportuno.

Consecuentemente, y con las argumentaciones que preceden, es oportuno la **formulación del siguiente problema general:** ¿Cómo se realiza el seguimiento del control de plazos en un proceso penal en un distrito judicial de Áncash, 2023?, y los siguientes **problemas específicos:** a) ¿Cuáles son los factores que establecen al plazo razonable en un proceso penal en un distrito judicial de Áncash, 2023?, b) ¿De qué modo se vulnera el derecho de defensa en un proceso penal en un distrito judicial de Áncash-Huaraz, 2023, c) ¿Cuáles son los

factores que establecen la eficacia de una audiencia de control de plazos en un proceso penal en un distrito judicial de Áncash-Huaraz, 2023?.

Asimismo, es relevante indicar que este estudio tiene su justificación teórica en virtud de que, dentro del análisis de teorías, doctrinas y, jurisprudencias revisadas sobre el tema del control de plazo, que van a ser analizadas como es debido, para que lleguen a configurarse como una herramienta eficiente dentro de los procesos penales. Encuentra su justificación práctica ya que tiene el respaldo en el nivel de que se logren alcanzar las metas y los objetivos trazados, para esto se va analizar ciertos expedientes en el distrito referido.

En ese orden de ideas, este estudio halla su justificación, por medio del implemento del NCPP, que brinda al gobierno mecanismos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones de proceder adelante los procesos penales rápidos y eficaces, lo que significa, teniendo que cumplir con los derechos que tienen todos los investigados a ser juzgados en un plazo razonable.

Finalmente, se requiere indicar que, en este estudio, **el Objetivo General:** Establecer si es correcto el control de plazo establecidos en un proceso penal en un distrito judicial de Áncash, 2023. Del mismo modo, se establece los **Objetivos Específicos:** a) Identificar los factores que determinan al plazo razonable en un proceso penal en un distrito judicial de Áncash-Huaraz, 2023, b) Analizar de qué modo se vulnera el derecho de defensa en un proceso penal en un distrito judicial de Áncash-Huaraz, 2023, c) Identificar los factores que determinan la eficacia de una audiencia de control de plazo en un proceso pena en un distrito judicial de Áncash-Huaraz, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

Posteriormente después de haber indagado los informes precisos que valgan como antecedentes al presente estudio, respecto a Perú hallamos en el contexto nacional a:

Taya (2020), tuvo por objetivo establecer si la prórroga del control de plazos determinados en la oficina del Ministerio Público referida era correcto respecto a la investigación preliminar. La metodología de la investigación fue cualitativa, de tipo básico, basada en la compilación de documentos, tanto por las entrevistas llevadas a cabo a los trabajadores de la fiscalía y de la parte administrativa del despacho investigado que se recabaron en el proceso de proyección de este informe. Conclusión, no se logró llevar a cabo un óptimo control de plazos respecto a la investigación preliminar, ahora, si bien el despacho de la fiscalía que se estudió tiene el Sistema Informativo que puede contabilizar de manera posible los términos temporales de las indagaciones, pero no puede cumplir su finalidad de modo cabal, aunado a esto, se estableció que tras implementarse el CPP-2004, no se estimó como se tiene que sobrellevar las cargas laborales de las acusaciones que estaban vigentes en el C.P.P, razón por la que se desnaturalizó la garantía fundamental del novedoso sistema judicial.

Aporte: Oficina de la fiscalía estudiada, no ha implementado el NCPP, motivo por el que no vienen cumpliendo la finalidad con eficacia.

Asimismo, Ruiz y Zapata (2020), tuvo por objeto establecer de qué modo el dispositivo de control de plazos impide en las demoras de la dirección de equidad en el delito de corrupción de funcionarios en la jurisdicción referida. La metodología del estudio fue descriptiva-explicativa y retrospectivo. Se llegó a la conclusión que el dispositivo de control de plazo no siempre impide las dilaciones de los procedimientos penales en los delitos de corrupción de funcionarios, ya que únicamente es aplicado en el primer periodo en dichos procesos, en las investigaciones preparatorias.

Aporte: el mecanismo de control de plazos no toda vez hace posible que se evite las dilaciones en los procesos penales; debido a que ésta se emplea sólo en la diligencia preparatoria.

Asimismo, Espinoza (2018), tuvo por objeto exponer el nivel de impacto del control de plazos en la suspensión de la diligencia preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía penal provincial corporativa especializada en los delitos de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Penal de Huánuco, 2017. Su metodología fue de tipo aplicada, que se enfoca en el área jurídico-social, de nivel descriptivo-explicativo. Concluyendo que, el control de plazo influye de forma significativa en ambas variables de estudio.

Aporte: el control de plazo viene impactando de forma demostrativa en el archivamiento de la investigación preparatoria.

Para Vargas (2018), tuvo por objeto establecer por qué no se viene cumpliendo con el derecho de ser juzgado en un plazo razonable en la Etapa Intermedia y la Etapa de Juzgamiento del proceso penal en el Perú. Su metodología de la investigación respecto a la clase de trabajo es cualitativa, es de tipo aplicada, de diseño descriptivo-explicativo. Donde se concluye que no se viene cumpliendo el derecho petitionado en la Etapa Intermedia y la Etapa de Juzgamiento, a causa de que carece del dispositivo procesal de la protección, lo que significa que, en nuestra nación viene rigiendo la postura que dicta la mayoría del “no plazo”.

Aporte: en virtud de la falta de mecanismos de carácter procesal se trasgrede el derecho al juzgamiento en un plazo de tiempo razonable en el periodo intermedio.

De igual forma, Cumapa (2017), se planteó como objetivo establecer cuál es la causa de que no se venga cumpliendo el control de plazo en el proceso penal y que nivel de incertidumbre legal produce en el justiciable en el distrito judicial de Ucayali, periodo. El método de estudio fue cualitativo descriptivo, estudio experimental con diseño descriptivo. Donde se concluye que se ha confirmado que las causas por las que no se cumple con los plazos del proceso es en razón de la sobrecarga de los procesos, déficits de los operadores judiciales y la poca capacitación.

Aporte: es en razón de las cargas procesales que no se vienen cumpliendo con eficacia el control de plazo en el periodo intermedio del juicio.

A nivel local tenemos los siguientes antecedentes:

Arana (2017), tuvo por objeto establecer cómo se aplica y cuáles son las efectividades en las audiencias de la diligencia preparatoria en Huaraz. Su metodología fue un estudio jurisdiccional, descriptivo-explicativo. Donde concluyó que no hay pronunciamientos coherentes y uniformes por parte de los juzgados respecto a la investigación preparatoria, en razón de todos tienen sus interpretaciones particulares de lo que estipula el CPP, así como prestando atención a lo que se ha pronunciado la Corte Suprema por medio de sus acuerdos plenarios o casaciones. El MP y algunos abogados que son la defensa de los investigados, ciertas veces actúan contrariamente a los intereses que tiene el derecho. Mientras la fiscalía, busca mecanismos más sutiles para argumentar y justificar que se requiere un plazo que va más allá de la normativa para que siga indagando; ciertos abogados suelen plantear el control de plazos solo por lirismo, lo que significa, con finalidades justificativas, cuando realmente no poseen sustentación, motivo por el que inclusive en ciertas audiencias no asisten para dar el sustento de sus pretensiones.

Aporte: hay incoherencias y deficiencias en los pronunciamientos, en razón a las interpretaciones particulares de los contenidos del CPP por parte de las audiencias del tribunal del periodo preparatorio, así como de diversos operadores judiciales.

Prosiguiendo con la investigación, es preciso indicar la parte epistemológica del estudio que se trata de las reflexiones rigurosas y sistemáticas de las posibilidades del saber, el modo en que los sujetos conocen y llegan a justificar aseveraciones verdaderas respecto a un objeto de estudio en particular (Torres, 2015). Después son estudiados y analizados los patrones, circunstancias en las que los sujetos pueden tener el poderío de aseverar que una declaración o creencia sea cierta (Ramírez, 2009).

Aporte: hay incoherencia y deficiencia en los pronunciamientos, en razón de las interpretaciones particulares del contenido del CPP por parte de las audiencias del tribunal del periodo preparatorio, así como diversos operadores de justicia (Alston 1989, citado por Aguirre y Pabón, 2020).

En ese sentido, la epistemología como la filosofía científica ha propuesto las observancias de los parámetros científicos y racionales para que cualesquiera de las teorías sean consideradas coherentes, consistentes y válidas (Rendón, 2021). Ahora bien, en el contexto del derecho, la parte epistemológica parte por las conciencias racionales y coherentes de una teoría que satisface con los parámetros estipulados por una teoría que tiene carácter científico, así como sus consistencias externas, sus poderes explicativos y niveles de profundidad sobre el objetivo de la investigación (Tantaleán, 2019). Desde la óptica de la hermenéutica, el derecho es considerado una ciencia sintética (ciencia espiritual) (Blanco, 2019).

Por todo ello, la epistemología del derecho se comprende, así como el análisis y la discusión de cuestiones asociadas con los conocimientos fácticos en el ámbito del proceso jurídico en particular (Méndez, 2020). Es una filosofía de la evidencia del derecho. Por ende, es un enfoque que trasciende de los aspectos legales específica de los medios probatorios y plantea, además, asuntos asociados con la naturaleza de la epistemología de la opinión pericial o del testimonio (Fantappie, 2020).

Respecto a la teoría adecuada al tema estudiado, se consignaron las más pertinentes a los objetivos del estudio.

Como primera categoría:

Control de plazo, es aquel control procesal para el control de las actividades persecutorias del MP, de modo especial cuando es vulnerado el derecho constitucional. Se sabe que el gobierno posee un poderío de realizar las investigaciones y castigar hechos delictivos “ius puniendi”, el cual halla sus límites para la averiguación que tiene que llevarse a cabo dentro de los plazos que la norma estipula (San Martín, 2019).

Asimismo, Horvitz y López (2018) refieren un concepto de control de plazo, aseverando que vienen a ser “los mecanismos procesales estipulados en el CPP para el control de las actividades persecutorias del MP, de modo especial cuando vulneren derechos constitucionales” (p. 135).

Para Neyra (2017) acota: conforma un requerimiento para el desarrollo de los eventos de orden legal. Igualmente, el plazo es constituido como un garante que se deriva del precepto de establecimiento de las ordenanzas, ya que en cualquiera de los perjuicios que se hagan a ciertos moradores tiene que estar estipulado en cualquier exterior y fundamentalmente son el plazo. Lo que quiere decir es que las ordenanzas tienen que implantar cuantas son las subsistencias de los rebuscamientos el que sujeta al morador, de ahí pues que el sumario debe tener posesión de expresión (Saldaña, 2019).

Es preciso destacar, tras vencerse el plazo y si el fiscal no ha dado por cumplida su indagación en el periodo preparatorio, así como las partes procesales acuden a pedir al juez que se termine, el cual tiene que citar a las partes y al representante del MP a un tribunal de control de plazos y después de oír a ambas partes, tiene que dictar la resolución correspondiente. De esa forma, la investigación preparatoria va a concluir por orden del juzgador de la investigación preparatoria (Villanueva, 2019, p.457).

También, como señala Arbulú Martínez (2017) “el representante del MP va a dar por cumplida el periodo preparatorio, sin forzar el vencimiento del máximo plazo, toda vez que estime que ha cumplido su fin” (p. 677). Este tema es importante ya que considera la petición de un plazo razonable y también a partir de una óptica de eficacia el fiscal no puede aguardar que el plazo máximo se cumpla si es que ya ha cumplido su objetivo (Calderón 2018).

Por ende, Moras (2018) asevera que “el derecho del control de plazo tiene por finalidad que el juzgador pueda ordenar la terminación del periodo preparatorio tras vencerse el plazo y haya omisión del MP” (p. 68).

Consecuentemente, el control de plazo puede ser promovido en cualquiera de estas dos “sub fases” del periodo preparatorio, lo que significa, en las actividades de nivel preliminar (inc. 2) del Art. 334 del CPP, o en el periodo preparatorio ya determinada (inc. 2 y 3), Art. 343 del CPP.

Plazo razonable

Para el autor Pastor (2019), este plazo razonable es “el tiempo necesario o indispensable para así de esta forma dar cumplimiento con la finalidad de

investigación, en la totalidad de etapas del procedimiento preliminar, estos tiempos son necesarios, pero a la misma vez tienen que ser breves”.

Plazo razonable, es la expresión de la insuficiencia de protección del derecho constitucional de las partes del proceso, al realizarse un proceso y finalmente, se puede afirmar que es la urgencia de terminarlo en el tiempo más breve (Arbulú 2017).

El derecho para ser juzgado internamente en un periodo adecuado está estipulado en el Art 8. 1° de la Convención Americana, el que estipula que “todas las personas tienen derecho a ser oídos con las garantías convenidas en un plazo de tiempo razonable”.

Asimismo, el NCPP por medio del D. L. N°957 estipula en el Art. I, “la igualdad en el ámbito punitivo (...) es impartida (...) dentro de un plazo razonable”. Estas disposiciones reflejan la importancia indiscutible de la protección y el respeto del derecho como seguridad del principio del debido proceso. De forma paradójica, de la mano con su indiscutible importancia, este derecho se convirtió en una dificultad mayor en la nación peruana. Es así que, la demora en hallar soluciones en el ámbito judicial a una discusión es una problemática presente que impacta de forma negativa la percepción de la corrupción del poder público del Estado.

Ante tal contexto, todos los litigantes tienen el derecho a que sus casos sean atendidos con las máximas celeridades posibles, ya que no pueden ser sometidos a procesos por lapsos de tiempos exagerados. El tiempo razonable es una expresión de las garantías procesales.

Sobre el tema, Horvitz y Lopez (2018) aseveran que, “una auténtica expresión del derecho del investigado a que se le juzgue en un plazo de tiempo razonable, sin menoscabo de su seguridad, está conformada por el recogimiento de los términos judiciales y legales, para el cese de la indagación” (p.464). Continuando con la idea inclusive el TC precisó que coexiste un “derecho fundamental al plazo de tiempo razonable de la indagación” (Diario Oficial El Peruano, 2004).

Por otro lado, Cabanellas (2017) indica que, al mencionarse el derecho al juzgamiento internamente en un plazo de tiempo razonable, esta se vio sumido internamente del precepto del principio del Debido Juicio.

Para Rodríguez (2009) al respecto indica que, es el “Juicio sin dilación prolija, el que sucede internamente de un plazo razonable, con el rigor y los requisitos de toda administración judicial, estribando de la duración y circunstancia normal comparado con los demás procedimientos de panorama análoga” (p.20).

El Plazo Razonado en la Investigación Fiscal

Abarca cualquier etapa de examen de un sumario, conforme con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINJUS (2017), señala:

Ello comienza a la hora que se manifiesta la acción de formalismo enfocado hacer explícito a las personas como probables autores de hechos delictivos y finalizar luego de dictarse un veredicto final.

Plazo de las diligencias preliminares

Para Sánchez (2018), las investigaciones preliminares, donde establece uno de los valores más jerárquicos en el juicio penal, razón a que en momentos va dictaminar de forma punitiva.

El Art. 334° señala que la terminación de las diligencias de nivel preliminar conforme al Art. 3 del C.P., tuvo modificatoria a las 22 datas del curso de setiembre año 2015 por medio del D. L. N°1206. Pese a ello, el MP va alcanzar el límite de un plazo distinto conforme a la complicación, situaciones y características de los sucedidos en el centro de investigación.

El artículo 334° estipula que la persona perjudicada por la recarga duración de las diligencias preliminares, debe exigir a la parte que fiscaliza la culminación y que dicte la medida correspondiente. Por otro lado, el artículo 343° estipula, dominado el vencimiento predicho, si el MP no ha provisto por finalizada la investigación preparatoria, los imputados logran requerir su finalización al juez del periodo preparatorio. Por ende, el juez cita al representante del MP y las partes involucradas al tribunal para el control de plazo, y tras revisarse las actuaciones y de haber oído a los imputados se va dictaminar la determinación concerniente.

Derecho de defensa

Es derecho normado de modo expreso por la Carta Magna y por el CPP, por medio del que los justiciables no podrán ser dejados en situaciones de vulnerabilidad o indefensión ante alguna imputación (Arbulu 2017).

Consecuentemente el derecho de defensa salvaguardado por la Constitución, se vulnera mientras está involucrada en un procedimiento legal, alguna de las partes puede resultar impedida, por actuaciones concretas del órgano judicial, de practicar el medio pertinente, eficaz y suficiente para la protección del interés y derecho legítimo.

Es preciso señalar, que dicho derecho constitucional cumple, internamente en un juicio punitivo, un rol peculiar: por un lado, actúa en modo conjunto con las otras garantías, por otro, es el aval que va tornar en operativa a las otras. Por este derecho no puede estar en la misma línea que las demás garantías del proceso (Binder, 2018).

Asimismo, el derecho de defensa es inviolable siendo la garantía legislativa a favor de los ciudadanos, debido a que es el único que va a permitir que las otras garantías estén vigentes de modo concreto dentro de un proceso punitivo (Laborde, 1947; citado por Delao, 2020).

Es así que, Cafferata (2019) lo asocia con la dignidad, afirmando que “el derecho de defensa no tan solo es la emanación de la dignidad de la persona del investigado, sino, también, una obligación imprescindible para el aseguramiento del desarrollo de un proceso que respeta y va con el grado de valores de un Estado constitucional de derecho” (p. 105).

Audiencia de control de plazo

Estipulada en el Art. 343° del CPP, indica que antes de la presentación del expediente emitida por la fiscalía para el juzgador, aunado a los fundamentos de las partes del proceso que concurren al tribunal, el mandato se va dictar al finalizar las discusiones o dentro de dos días de celebrarse la audiencia (Burgos, 2021).

La audiencia de control de plazo es: 1. Audiencia de control de plazo en la diligencia preliminar, 2) audiencia de control de plazo de la investigación

preparatoria y 3) audiencia de control del periodo preparatorio a prorrogada por el juzgador. Si el juzgador ha estimado fundada la petición de control de plazo, va disponer el cierre del proceso y va otorgar al representante del MP un plazo de 10 días para que pueda emitir su requerimiento respecto al fondo del asunto (si va sobreseer o acusar), bajo responsabilidades.

El plazo en la etapa de investigación preparatoria

La fase del periodo preparatorio está dividida en 2 etapas: i) diligencia preliminar y ii) periodo preparatorio formalizado, las 2 permiten que el investigado solo se le pueda acusar luego de ser investigado enmarcado en el debido proceso, de la misma forma, resguardan el respeto del derecho constitucional y de la garantía procesal que lo amparan (Valderrama, 2020).

Cómputo de días y horas

El art. 142.2 del CPP estipula el sistema para medir los plazos (día, hora, término de la distancia). En el Art. 142 se ha establecido los plazos de las actividades procesales normados por este Código y son por horas, días ya la distancia. Son computados conforme al calendario usual.

Plazo de las diligencias preliminares

La finalidad de las actividades preliminares de acuerdo a la Corte Suprema son: i) llevar a cabo sucesos inaplazables para establecer si el hecho que se han denunciado son existentes y si también conforman uno o múltiples injustos que se puedan perseguir por el derecho penal, ii) el aseguramiento de la escena del delito y las evidencias sensibles del supuesto hecho delictivo, e impedir en lo dable más resultados derivados de la consumación del hecho delictivo, e iii) la individualización del supuesto autor principalmente y a la persona agraviada si es posible.

El Art. 334.2 del CPP indica el plazo de las diligencias preliminares es de 60 días, sin embargo, la fiscalía puede fijar un plazo diferente conforme a las circunstancias y características de los hechos objeto de las investigaciones. Este tiempo no va superar los 120 días para un caso de menor complejidad, y para un caso complejo ocho meses, y 36 meses para el caso del crimen constituido (personas, integrantes vinculados o que actuaron bajo el encargo sin integrar).

En cuanto a la segunda categoría:

El Proceso Penal

Es una serie de sucesos ejecutados por ciertos individuos (fiscales, magistradas, investigadores, abogados, etc.), con la finalidad de que se compruebe si existen esos presupuestos que puedan habilitar aplicación de una sanción y, en la situación de dichas existencias sean comprobadas, determinar el atributo, modalidades y cuantía del castigo (Binder, 2018, p. 53).

Moras (2018), ha propuesto que la acción penal, es la forma legalmente regulada de realizar la dirección judicial, que está compuesto de sucesos que se particularizan por su predisposición a dictar sentencias y hacia su realización final, como fin del objetivo perseguido que es llevar a cabo el derecho penal material (Moras, 2018, p.27).

Y Clariá (2018) asevera que, “la denominación del proceso penal tiene una aceptación universal” «Juicio» en cuanto entidad de nivel abstracto de ejecución jurídica por el camino territorial, y punitivo respecto a su finalidad y objeto son concretadas en la importancia jurídico – penal de un hecho que se imputa” (p.210).

Igualmente, Gimeno (2018) sobre el Juicio Punitivo, se instituye pues, en una herramienta neutral de la competencia, cuyo fin se trata de la aplicación del “ius puniendi” del Estado, como en declarar inclusive restablecer de modo puntual un derecho constitucional, como la libertad del investigado, por tanto, la cuantía sea preferente y esencial expresado en la Carta Magna.

Y según, Gabriel (2018) estima que: el Juicio Punitivo, por su biosfera semejante, aparece mezclado de un conjunto de sucesos denominados “legales”. Siendo el fin lograr, por medio de un vínculo reglamentario y legal, la elaboración de un dictamen interno que dé solución a una problemática explícita y que, de modo eventual, produzca su realización (Gálvez, 2008).

Investigación preparatoria

Es el primer periodo del proceso penal común que tiene por finalidad llevar actos de investigación, lo que significa, que son actos que van a recabar informaciones que permitan dar sustento a la acusación. (Calderón, 2018, p. 180). En el periodo

preparatorio se lleva a cabo la elaboración para la práctica del ejercicio penal por medio del esbozo de una petición de punibilidad en la imputación, donde es factible que se reúnan las informaciones de justificación (Oré, 2017).

Para Arbulú Martínez (2019) quien define la investigación preparatoria como “la fase en la que la fiscalía lleva a cabo actuaciones de averiguación, indagación o inquisitivo a efectos de que construya su teoría del caso y formular acusación” (p. 649).

El periodo preparatorio busca juntar los compendios de persuasión, que son de cargo y descargo, que hagan posible que el Ministerio Público decida si va formular acusación o no, y en su caso al investigado que prepare su defensa (Neyra 2018). Posee como fin establecer si la conducta constituye delito, el móvil o las circunstancias que rodearon el crimen, la individualización del autor o los partícipes y de la víctima, así como la presencia de haber un perjuicio originado (Arana, 2014).

Etapa intermedia

Esta etapa importa una fase entre la investigación, que es la preparación para la etapa de juicio, y el propio juicio. Lo que se lleva a cabo en esta fase son actividades netamente de saneamiento de carácter procesal, lo que significa, se impartirá control de la acción penal en aspectos sustanciales y de formalidad.

San Martín Castro (2004) refiere que esta etapa es: [...] especialmente crítica; es una fase de calificación judicial respecto a la procedencia y admisibilidad de las actuaciones postuladoras de las partes procesales, sobre todo de los que realizar en MP, y en la que se decidirá la suerte de estos, pudiendo inclusive el juzgador disponer el sobreseimiento del juicio de función o a solicitud de las partes procesales.

Juicio

El juicio no solo conforma una de las etapas del proceso, sino que, también, es la etapa de mayor relevancia, por su doble funcionalidad: Importa la etapa en la que se va determinar si es válida la imputación y, también, debido a que constituye una garantía en sí misma (Vásquez, 2022). Las garantías fundamentales de un individuo a quien se le está imputando un delito: es el

derecho a tener un juicio anterior, público y oral frente a un tribunal imparcial que va a decidir sobre la inocencia o culpabilidad respecto a los cargos imputados, basándose en las pruebas producidas durante el desarrollo. Este derecho al juicio previo es derivado de la calidad de inocente que ampara a todas las personas, presunción que beneficia al investigado hasta que no se establezca de modo legal su responsabilidad en una sentencia penal definitiva ejecutoriada (Hernan, 2020).

Esta etapa comprende una serie de acciones que poseen como eje principal que se realice el juicio oral. Aquí las prácticas de las pruebas acerca del comportamiento atribuido por la fiscalía al imputado, y sobre estas sus resultados se fundamentan la resolución del conflicto penal que dio lugar al proceso, condenando o absolviendo al reo (San Martin, 2004).

El juicio oral se da de modo público y está estipulado en el art. 357 del NCPP, en proporción con lo que se dispuso en el inc. 4 del Art. 139 de la Carta Magna, que, como garantía de la función territorial, ha consagrado la propagación en el proceso judicial por el compromiso de empleados del Estado, y por las infracciones realizadas a través de los diarios y los que son referidos a derechos constitucionales resguardados por la Carta Magna, serán siempre de carácter público.

Respecto a la duración del juicio oral, no se han estipulado plazos legales. Una referencia respecto al plazo lo hallamos en el Art. 355 del CP, en el que se ha prescrito que la instalación del juicio tiene que ser un plazo no menor de 10 días. Para los actos sucesivos de igual forma no se ha previsto algún plazo, ya que la demora va depender del aumento de evidencias que se tendrán que proceder, siendo que hay un plazo para las reanudaciones de audiencias suspendidas, que es de 8 días, y que si no es observado trae como resultado el quiebre del juicio.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

Respecto al tipo de la investigación fue básica, ya que tuvo por fin recabar y obtener las informaciones; así como conceder el empleo de juicios basados en el contexto con el fin de emplearlos en beneficio de la sociedad. De acuerdo a, Hernández et al. (2014) esta investigación pretende mantener situaciones reales o resolver problemas que aparecen en el contexto real, en el que se van a distinguir dos diferencias: la inclusión de contextos unívocos y el esfuerzo social y metódico en la resolución de problemas; donde únicamente son aplicados las investigaciones de línea base teórica aprobados de modo previo para la gestión cotidiana de escenarios.

Por el alcance que tiene fue explicativa; ya que describió el fenómeno o problema observado, además, explicó cuáles son los factores que establecen al plazo razonable en el proceso penal en el distrito judicial de Áncash – Huaraz.

Respecto al enfoque fue una investigación cualitativa. Según Aranzamendi (2015) refiere que este estudio, requiere de la compilación de fichas sin mediciones numéricas por lo que está encaminada esencialmente hacia la representación y juicio de un fenómeno o contexto.

3.1.2 Diseño de investigación

Su diseño fue fenomenológico. Sobre este tema, Hernández et al. (2014) indica que, dicho diseño pretende entender las prácticas de los sujetos respecto a múltiples perspectivas o un fenómeno. Por ende, respondió a las experiencias de los participantes, sosteniendo como base la presencia de disimiles modos de comentario del participante conforme a su contexto real.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Los temas son definidos de modo que se pueda distinguirse entre sí las categorías y subcategorías y ser especificados con precisión, los cuales se configuran de forma a priori ya que fueron desarrollados de modo previo.

Tabla 1.*Matriz de categorización*

Categorías	Subcategorías	Indicadores
Control de plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo razonable - Derecho de defensa - Audiencia de control de plazo 	<ul style="list-style-type: none"> - Propósito de la investigación. - Defensa de los derechos e intereses legítimos. - Audiencia de control de plazo en diligencias preliminares.
Proceso Penal	<ul style="list-style-type: none"> - La investigación preparatoria - Etapa intermedia - Juicio 	<ul style="list-style-type: none"> - Actos de investigación. - Admisibilidad y procedencia de los actos postulatorios. - La resolución del conflicto penal.

3.3. Escenario de estudio

El contexto aconteció en Huaraz, aquí se analizaron las carpetas fiscales de los procesos en el ámbito penal en la fase de la investigación preliminar y/o preparatoria que se tramitaron en el referido lugar de estudio. De igual modo, se aplicaron las entrevistas a los fiscales, y abogados penales expertos en la materia.

.3.4. Participantes

Se tuvo la participación de tres Fiscales y tres Abogados.

Tabla 2.*Lista de entrevistados*

ENTREVISTADO	AÑOS DE EXPERIENCIA	GRADO	FUNCIÓN LABORAL
Lizardo Pantoja Domínguez	12	Magíster	Fiscal Provincial

Denis Patricia Cashpa Vega	9	Abogada	Litigante
Cesar Armando Pedro	12	Doctor	Fiscal Adjunto Provincial
Deivid Dante Heredia Obregón	9	Magister	Litigante
Susan Adela Segura Valenzuela	8	Magister	Litigante
Yuri Melvin Flores Armijo	10	Abogado	Fiscal Provincial Penal

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnica de recolección

Las entrevistas se desarrollaron con múltiples interrogantes abiertas, las que fueron validadas por especialistas en el tema jurídico. Respecto a las técnicas de selección de datos se utilizó el análisis documental. Sobre el tema, Hernández et al., (2014) refieren que el estudio fundamentado son investigaciones que se ponderan por medio del juicio prior defendido en la sabiduría de los profesionales.

3.5.2 Instrumentos de recolección

En esta parte, se utilizó el respectivo instrumento la guía del análisis documental y el instrumento de la guía de entrevista. Después se analizaron las carpetas fiscales y también revistas científicas jurídicas, libros jurídicos, con el propósito de que se verifique el análisis y exegesis de la averiguación de las documentaciones para finalmente compendiar. Asimismo, se realizaron las entrevistas a profundidad, las cuales se definen como ejemplos para que el profesional con discernimiento de la materia y su razonamiento proporcionen fuentes confiables sobre los objetivos trazados en la investigación.

3.6. Procedimiento

El respectivo procedimiento que se empleo fue a partir del método de triangulación. De acuerdo a Vargas (2018) la triangulación es de carácter

singular, donde se compara fuentes primarios y secundarios para su respectiva triangulación en sentido hermenéutico.

Para Arias (2017) el total de información indagada pertenece a la finalidad del estudio, con el cual se desarrollará fases; Primero: se realizará una actividad exploratoria, asegurando que la resolución facilite de manera progresiva, en relación con el objetivo del estudio, de esta manera verificar cada periodo como el análisis, la perspicacia, todo ello en función a los resultados, aquí domina el conflicto materia, para una recolección apropiada de datos.

Segunda fase: la diferencia con la anterior radica por tener carácter integral referente a la recolección de datos, los objetivos se utilizan como una guía para examinar de manera permanente, asimismo, las bases teóricas para facilitar el acceso de exegesis de datos cualitativos.

Tercera fase: en comparación con las fases anteriores, aquí se ejecuta un análisis más profundo, todo ello en función de los objetivos trazados, con bases teórica fundamentadas y respectivos datos.

3.7. Rigor científico

Esta investigación posee un rigor científico, para Hernández y Mendoza (2018), el rigor científico debe desempeñar una serie de requerimientos al momento de recoger las teorías, siendo ineludible que se utilice el sometimiento, creencia, entrega y la ratificación para que se otorgue la verdad y confiabilidad de manera adecuada. Por ello, se utilizó indagaciones especialistas para realizar el marco teórico, el cual fue recolectado por variados expertos en el tema, logrando un amplio desarrollo y la discusión de juicios determinados para el estudio cualitativo. También, se realizó las llamadas reglas de estudio cualitativo y el método científico hermenéutico.

3.8. Método de análisis de datos

Los métodos específicos utilizados en la investigación jurídica fueron:

Método Dogmático: Enfoca un estudio doctrinal con el objetivo de crear contemplaciones con el objetivo de ampliar el abanico de abogados o lo que ocurre en la materia preceptiva, y realizar saberes de las fundaciones del campo jurídico para construir las de manera estructurada y recomendarlas para su uso.

Dado que el derecho está compuesto por instituciones, estas pueden describirse utilizando la jerga legal sin tener en cuenta consideraciones éticas, políticas o ideológicas. El estudio empleó esta metodología en un esfuerzo por comprender el tema de investigación en el contexto de las teorías y doctrinas jurídicas.

Método Hermenéutico: este método por medio del examen busca darle una significancia. Estrictamente, donde los datos faciliten a múltiples comentarios. Esta estrategia fue crucial para lograr la teorización de este estudio porque el tema de estudio se presta a varias interpretaciones.

Método Exegético: La normativa es su tema de estudio, y su objetivo es captarlos y explicarlos llevándolos a lo ideal; asimismo, posee la peculiaridad de ser meramente conceptual, donde va liberar las ciencias jurídicas de dispositivos ajenos que conforman parte de las otras ciencias. Esta metodología fue utilizada en nuestra investigación a partir de las leyes vigentes al momento en que se estaba evaluando nuestro tema de investigación.

Argumentación Jurídica: Procedimiento cognoscitivo específico (teórico o práctico) que se lleva a cabo por medio de sucesiones de deducciones jurídicas coherentes, absolutas, consistentes, teleológicas y razonadas en motivos suficientes, y con saberes suficientes en relación al caso útil para la argumentación. Para obtener la subsunción de los hechos jurídicos o en la hipótesis, o para negar o afirmar la nulidad o eficacia o la validez real o formal de las reglas jurídicas dadas o para negar o afirmar la impertinencia o pertinencia o la inaplicabilidad o la incompatibilidad o coincidencia de las reglas jurídicas a la situación concreta, se materializa cuando se asocian las premisas en razón de que se asocian a los cánones lógicos.

3.9. Aspectos éticos

Estos aspectos se tienen que regir por el D.L. N° 822 el que estipula el derecho del autor; de la misma forma, esta investigación fue elaborada en base a la normativa brindada por las normas de la Universidad César Vallejo, y que todas las informaciones que se encuentran citados por las normas APA dentro del trabajo.

En ese sentido, en la etapa de esta indagación se consideró la aprobación de la totalidad de participantes, fue un modo de avalar la confianza contribuida y los

informes que se vertieron, donde el investigador actuó con demasiada integridad y reserva.

Por ende, se tiene que precisar que el presente estudio fue totalmente independiente, ya que como se ha mencionado la información necesaria ha sido referenciada en líneas anteriores de modo adecuado y además la existencia de pensamientos propios en la investigación.

VI. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Se pidió a los fiscales y abogados litigantes que completaran una guía de entrevistas, y los resultados de esa guía que se construyó en torno a los objetivos del estudio, se utilizaron para informar el proyecto de investigación actual; debido a esto, se utilizó el software Atlas TI para codificar y analizar datos utilizando su IA, lo que arrojó los siguientes hallazgos:

Respecto al objetivo general: Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en un proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023, se realizaron dos preguntas con sus respectivas interpretaciones en orden a la guía de entrevista, las mismas que fueron:

1. Desde su experiencia, ¿Cree usted que es correcto el control de plazos establecidos en los procesos penales en los despachos fiscales del Distrito Judicial de Ancash?

Algunos están de acuerdo con el control de plazos en los procesos penales en los despachos fiscales de Ancash, ya que contribuye a la celeridad procesal y evita que las investigaciones se extiendan indefinidamente. Sin embargo, otros creen que la manera que se emplea el control de plazos en Ancash no es adecuada, ya que algunos despachos fiscales exceden los plazos establecidos y solo actúan cuando hay un mandato judicial. Sugieren que el control de plazos debería basarse en la complejidad del caso.

2. ¿Considera usted que es razonable la carga de denuncias que ingresan a los despachos fiscales del Distrito Judicial de Ancash? ¿Por qué?

Las opiniones varían respecto a esta pregunta. Algunos consideran que es razonable debido al aumento del índice delictivo y la falta de acciones preventivas por parte del Estado. Otros creen que debería existir un filtro para verificar denuncias maliciosas y evitar la carga procesal. Por otro lado, hay quienes consideran que la creación de fiscalías especializadas ha disminuido la carga procesal. En general, se reconoce que la situación puede mejorar, especialmente en casos de corrupción y en las fiscalías comunes donde llegan

múltiples denuncias diariamente. La capacidad de análisis de los fiscales es también un factor importante para manejar la carga.

3. Para usted, ¿Qué criterios de calificación deberán realizar los fiscales en un proceso penal en el Distrito Judicial de Ancash- Huaraz?

Los fiscales en un proceso penal deben calificar cada caso de acuerdo a la naturaleza del delito, el bien jurídico protegido, la condición del sujeto agente, la complejidad del caso, entre otros, para efectuar una estrategia selectiva para resolver casos de menor a mayor complejidad. También deben subsumir los hechos en la calificación jurídica correspondiente, teniendo en cuenta los supuestos objetivos e intrínsecos del tipo penal, verificando si existe imputación y elementos de convicción suficientes para iniciar una indagación penal. Además, se debe primar una investigación imparcial y objetiva basada en el principio de legitimidad de la ley y de lesividad. También se debería trabajar en base a un criterio ético, considerando que hechos investigados merecen una atención cuidadosa, y que la investigación deberá estar destinada a aquellos casos especialmente lesivos para la sociedad. Asimismo, se toma en cuenta la competencia por materia o territorio antes de calificar una denuncia

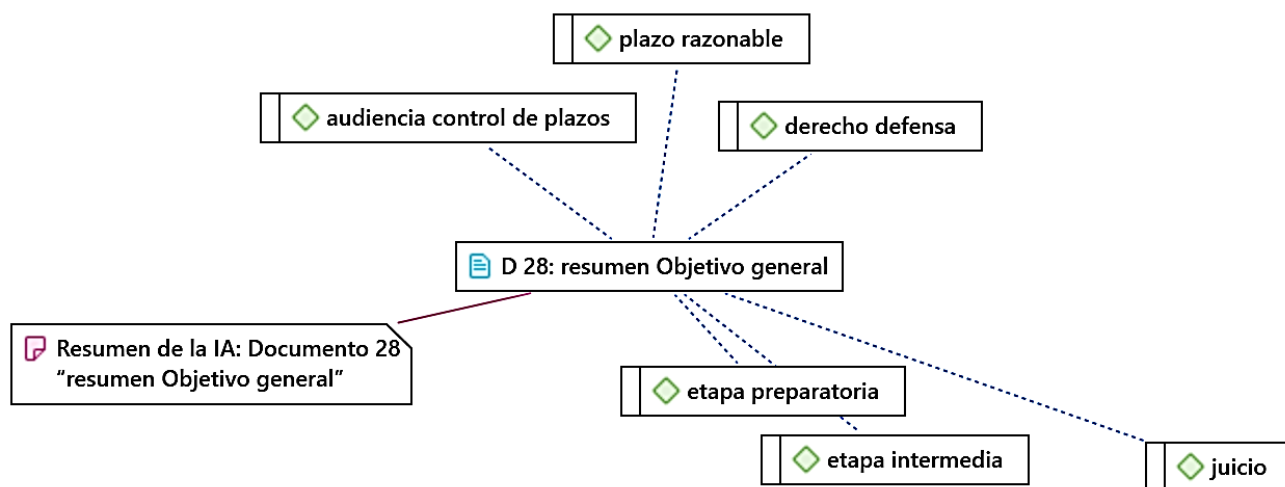
Finalmente, las respuestas de nuestra entrevista fueron tratadas en el programa de Atlas Ti para responder a nuestra pregunta general: ¿Cómo se realiza el seguimiento del control de plazos en un proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023?, respondiendo de esta manera a nuestro objetivo planteado.

Podemos indicar al respecto que, para un adecuado seguimiento es necesario que se desarrollen respetando los plazos procesales regulados por ley; asimismo, agilizar el proceso y evitar dilaciones. Mientras que los demás especialistas creen que la forma en que se aplica no es la adecuada. Del mismo modo, algunos plazos son excedidos por los despachos fiscales y recién toman partido de esta situación cuando media un mandato judicial. Por otra parte, se considera en cuanto a la calificación de casos, se debería determinar enfatizar la importancia de considerar la naturaleza del delito, la base a la complejidad del caso en cuestión y otros factores relevantes, así como garantizar una investigación imparcial y objetiva. En consecuencia, se reconocen áreas de mejora en el sistema, para un seguimiento del control de plazos adecuada y

eficiente; asimismo, aplicar un enfoque ético basado en la ley de la investigación penal.

Figura 1.

Mapa de redes objetivo general



Respecto al objetivo específico 1: Identificar los factores que determinan al Plazo razonable en un proceso penal en el Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023, se realizaron dos preguntas con sus respectivas interpretaciones en orden a la guía de entrevista, las mismas que fueron:

4. Para usted. ¿Cuáles cree que son los factores que determinan al Plazo razonable en un proceso penal?

Los entrevistados consideran que el plazo razonable en un proceso penal depende de la complejidad del caso, la actividad y conducta de las partes involucradas, la afectación generada en la situación jurídica de la persona implicada, la mediatez del proceso y la carga laboral del despacho. Realizar una investigación prolija y celer, llevando a cabo solo diligencias útiles y pertinentes, también es fundamental para cumplir con el plazo razonable.

5. ¿Considera usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones en los despachos fiscales del Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023?

En general, no se considera que prevalezca el plazo razonable en las investigaciones en las fiscalías de Ancash-Huaraz. La elevada carga laboral, el limitado número de talento humano y la carencia de recursos logísticos dificultan que los casos se resuelvan dentro de los plazos procesales establecidos por la

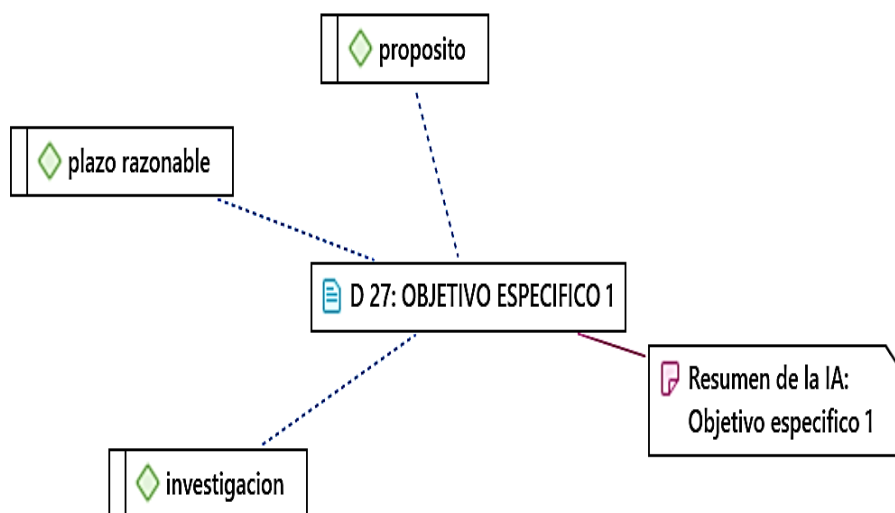
ley o en un plazo razonable. Además, se menciona que los fiscales suelen solicitar prórrogas y no siempre se les da la debida importancia a las investigaciones. Sin embargo, se menciona que en la corporativa en la que trabaja, existen casi nulas postulaciones al respecto ante el órgano jurisdiccional, lo que podría indicar que en ese ámbito sí se cumple con el plazo de tiempo razonable. Asimismo, se menciona que las fiscalizaciones de Inspección Interna contribuyen a garantizar el plazo razonable en las investigaciones.

Finalmente, las respuestas de nuestra entrevista fueron tratadas en el programa de ATLAS.Ti para responder a nuestra pregunta específica 1: ¿Cuáles son los factores que determinan al plazo razonable en un proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023?, respondiendo de esta manera a nuestro objetivo planteado.

Podemos indicar al respecto que, los factores para determinar el plazo razonable en un proceso penal, se da por la complejidad del caso, la actividad y conducta de las partes involucradas, la afectación generada en la situación jurídica de la persona implicada, la mediatez del proceso y la carga laboral del despacho. Por lo tanto, todos los litigantes tienen el derecho a que sus casos sean atendidos con las máximas celeridades posibles, ya que no pueden ser sometidos a procesos por lapsos de tiempos exagerados. El tiempo razonable es una expresión de las garantías procesales.

Figura 2.

Mapa de redes objetivo específico 1



Respecto al objetivo específico 2: Analizar de qué manera se vulnera el derecho de defensa en un proceso penal en un Distrito Judicial De Ancash- Huaraz, 2023,

En relación al objetivo 2: Analizar de que manera se vulnera el derecho de defensa en un proceso penal en un Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023, se realizaron dos preguntas con sus respectivas interpretaciones en orden a la guía de entrevista, las mismas que fueron:

6. ¿Para usted, la defensa técnica siendo un derecho irrenunciable reconocido por la constitución política resguarda en su totalidad el derecho de defensa del imputado en un proceso penal? Explique.

La mayoría de las respuestas afirmaron que la defensa técnica reconocida por la constitución es un derecho irrenunciable que resguarda en su totalidad el derecho de defensa del imputado en un proceso penal. Sin embargo, se enfatiza que la defensa debe ser eficiente y eficaz, y no simplemente necesaria por obligación legal. Además, se menciona que una mala defensa puede perjudicar al investigado y que la defensa eficaz debe contemplar los medios necesarios para proteger las garantías procesales del imputado.

7. ¿Considera usted que, la defensa material ayuda a controvertir los cargos que se le imputan al investigado para defender sus derechos en un proceso penal? Explique.

En resumen, hay respuestas a favor y en contra de si la defensa material ayuda a controvertir los cargos en un proceso penal. Algunos consideran que sí, siempre y cuando no perturbe la teoría del caso, participe activamente en las diligencias y aporte medios probatorios adicionales. Otros piensan que la defensa de hecho, derecho y prueba presentada por el abogado defensor es suficiente. También se menciona que la defensa material podría influir en los jueces, ya que nuestro sistema es jurídico y no basado en tribunales donde se consideren circunstancias extrapenales.

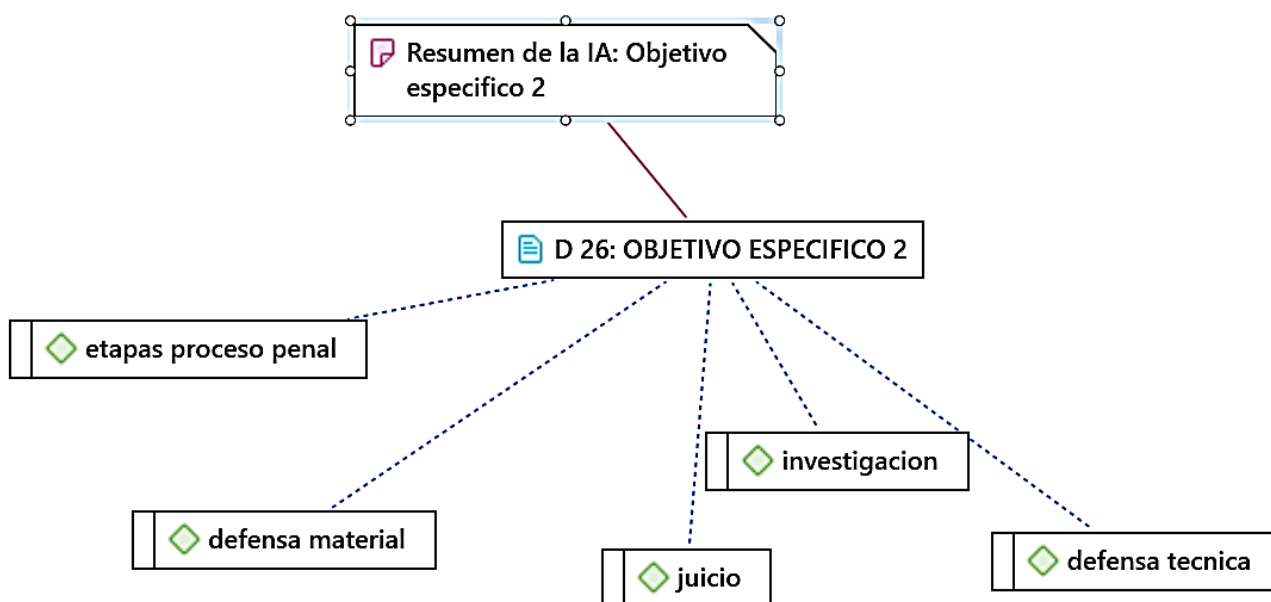
Finalmente, las respuestas de nuestra entrevista fueron tratadas en el programa de ATLAS.ti para responder a nuestra pregunta específica 2: ¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa en un proceso penal en un Distrito Judicial De

Ancash- Huaraz, 2023?, respondiendo de esta manera a nuestro objetivo planteado.

Se determinó que el derecho de defensa en un proceso penal se vulnera mientras está involucrada en un procedimiento legal, alguna de las partes puede resultar impedida, por actuaciones concretas del órgano judicial, de ejercer los medios pertinentes, eficaces y suficientes para la defensa de sus intereses y derechos legítimos. Además, hay opiniones divididas sobre si la defensa material ayuda a controvertir los cargos, ya que algunos consideran que sí, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones, mientras que otros creen que la defensa de hecho y la presentación de pruebas es suficiente. Asimismo, se menciona que la defensa material puede influir en los jueces, ya que el sistema jurídico se basa en circunstancias penales y no extrapenales. Por lo tanto, una defensa eficaz debe asegurar las garantías procesales en un proceso penal.

Figura 3.

Mapa de redes objetivo específico 2



Respecto al objetivo específico 3: Identificar los factores que determinan la eficacia de una audiencia de control de plazo en un proceso penal en un Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023, se realizaron diez preguntas con sus respectivas interpretaciones en orden a la guía de entrevista, las mismas que fueron:

8. En su experiencia. ¿Los sujetos procesales han solicitado al Ministerio Público en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo?

Los sujetos procesales en ocasiones solicitan al Ministerio Público la figura del control de plazo en el ejercicio de sus garantías procesales. Sin embargo, se debe considerar que el plazo procesal no es simplemente una operación matemática, sino que se deben tomar en cuenta varios factores como la complejidad del caso, la conducta procesal del investigado, la idoneidad del magistrado, entre otros. Por lo tanto, aunque se solicita en algunos casos, en su mayoría se cumple con el plazo establecido en un juicio punitivo y solo en situaciones excepcionales se requiere de un control de plazo.

9. ¿Desde su experiencia, ¿Cuál cree usted que son los factores que determinan la eficacia de una solicitud al Poder Judicial sobre el control de plazo en un proceso penal?

La eficacia de un interés de control de plazos en un proceso penal depende de varios factores, como la complejidad del caso, la conducta procesal del investigado, la idoneidad del magistrado y la situación actual de los despachos fiscales y judiciales. Además, la naturaleza del proceso y el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo original juegan un papel importante en la determinación de su eficacia. Es importante que la solicitud esté debidamente motivada y fundamentada para aumentar sus posibilidades de éxito.

10. ¿Considera usted que es razonable la carga procesal que afronta un despacho fiscal para realizar una correcta audiencia de control de plazos en un proceso penal?

No es sensata la carga procesal que enfrenta un despacho fiscal para ejecutar una correcta audiencia de control de plazo en un proceso penal. Se sugiere

establecer políticas públicas para estandarizar la carga procesal y crear despachos fiscales de descarga procesal.

11. ¿Para usted, la carga de denuncias que ingresan a los despachos fiscales obstruye la eficacia de una investigación preliminar en el Distrito Judicial de Ancash?

Sí, la sobrecarga de acusaciones que son ingresadas al despacho fiscal obstruye la eficacia de una indagación preliminar, ya que no hay un filtro de calificación de denuncias y las denuncias maliciosas generan una carga innecesaria. Esto dificulta la investigación de los delitos y la debida diligencia por parte de los fiscales.

12. ¿Para usted, ¿cuál sería la solución para erradicar la carga procesal en los despachos fiscales y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?

Las posibles soluciones para erradicar o disminuir la carga procesal en los despachos fiscales y así efectuar con el plazo establecido en la investigación preliminar pueden ser: Establecer una política pública que estandarice la carga procesal, Ampliar los criterios de oportunidad y acuerdos preparatorios, Calificar correctamente las denuncias, pero hay quien cree que la carga procesal es imposible de erradicar.

13. ¿En su experiencia, el fiscal reúne suficientes elementos de convicción de cargo y descargo para decidir formalizar una investigación preparatoria?

La totalidad de entrevistados coincide que la mayoría de los casos, el fiscal reúne suficiente elemento de convicción de cargo y descargo para concluir la formalización de una investigación preparatoria. Sin embargo, en algunos casos, pueden surgir dificultades debido a la falta de colaboración de las partes o de las entidades públicas y privadas, lo que puede dificultar el esclarecimiento de los hechos y la recolección de pruebas.

14. ¿Considera usted, que en la etapa intermedia se realizan de manera adecuada el control de acusación, las pericias y pruebas testimoniales para una debida apertura de un juicio penal?

Algunos consideran que en la etapa intermedia se debe realizar de forma apropiada el control de acusación, las pericias y pruebas testimoniales para una debida apertura de un juicio penal, pero también se señala que en ocasiones existen problemas en la presentación de pruebas relevantes y en la admisibilidad de las mismas. También se destaca la importancia de que los medios de prueba y la acusación admitida permitan determinar los hechos de manera precisa. Algunos mencionan que los jueces y los abogados juegan un papel importante en esta etapa

15. ¿Qué criterios debe considerar el juez en un juicio oral para desarrollar de manera eficaz este procedimiento penal?

Los entrevistados consideran que los jueces deben tener conocimiento de la regla ajustable, escuchar de manera activa a las partes, evaluar la credibilidad y confiabilidad de los peritos en juicio, debe tomar decisiones oportunas y fundamentadas, debe garantizar un procedimiento justo y equitativo, debe actuar con imparcialidad y objetividad, debe mantener un control del desarrollo del juicio, asegurando que se respeten los tiempos y los procedimientos establecidos.

16. ¿Considera usted, que es importante que se aplique los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en un juicio oral? ¿Por qué?

La mayoría de las respuestas indican que es importante aplicar los principios generales de inmediación, oralidad, publicidad y contradicción en un juicio oral. Estos principios son considerados fundamentales para garantizar un juicio justo e imparcial, proteger los principios de derecho de defensa y el principio de inocencia del acusado. Además, se menciona que la oralidad permite un mejor análisis de las pruebas presentadas en el juicio.

17. ¿En su experiencia, que criterios evalúa el juez para dictar la sentencia ya sea absolutoria o condenatoria en un juicio oral?

En resumen, para dictar una sentencia ya sea absolutoria o condenatoria, el juez evalúa los siguientes criterios: Aplicación del silogismo jurídico, considerando la norma jurídica y los hechos del caso, Existencia de pruebas que respalden los hechos.³ Verificación de que los hechos encajen en el tipo penal

correspondiente, Consideración de las pruebas presentadas en el juicio oral y análisis de su argumentación, Preferencia por la teoría del caso más convincente y justificable, Valoración objetiva de las pruebas actuadas durante el juicio.

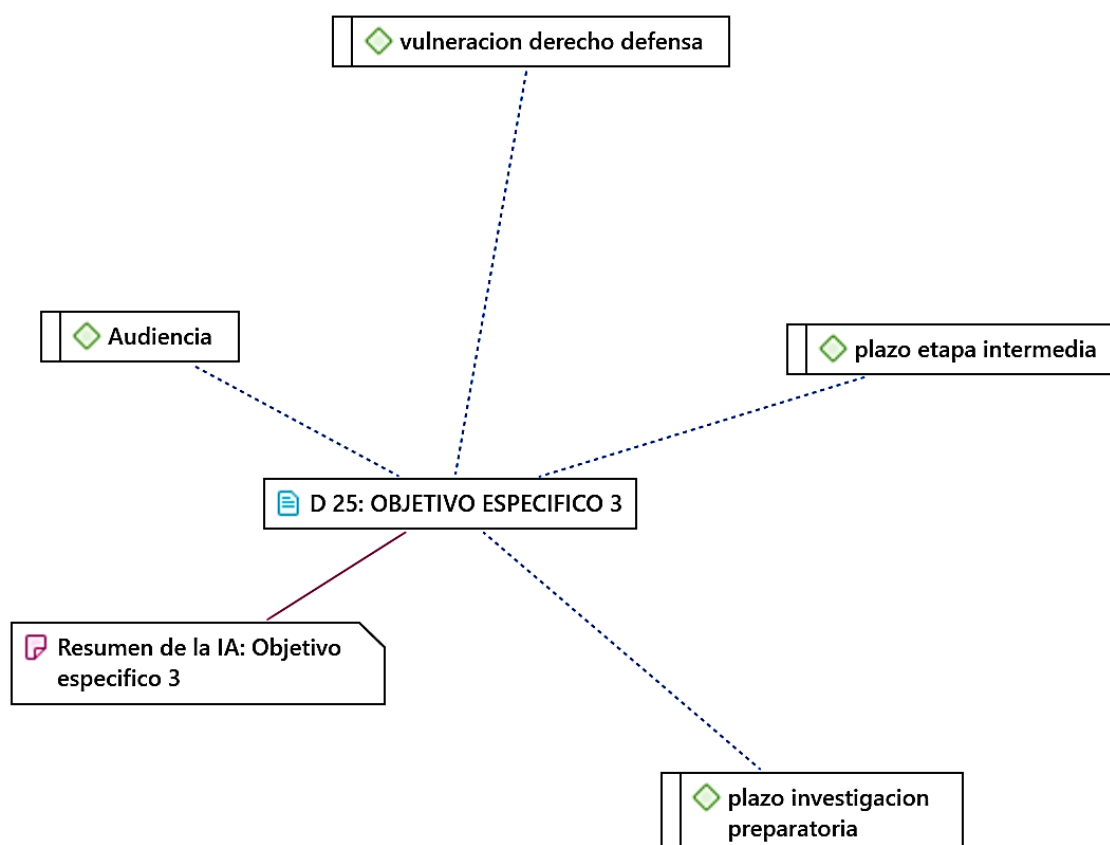
Finalmente, las respuestas de nuestra entrevista fueron tratadas en el programa de ATLAS.ti para responder a nuestra pregunta específica 3: ¿Cuáles son los factores que determinan la eficacia de una audiencia de control de plazo en un proceso penal en un Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023?, respondiendo de esta manera a nuestro objetivo planteado.

La audiencia de control de plazo estipulada en el Art. 343° del CPP, indica que antes de la presentación del expediente por parte de la fiscalía hacia el juzgador, aunado a los alegatos de las partes del proceso que concurren a la audiencia, el mandato se va dictar al finalizar los debates o dentro de dos días de celebrarse la audiencia. Por ello, los factores que van a determinar la eficacia de una audiencia de control de plazo en un proceso penal en el Distrito Judicial de Ancash- Huaraz en 2023 son los siguientes: Complejidad del caso, si el caso es complejo, puede haber mayores retrasos en el proceso, lo que podría justificar la necesidad de un control de plazo; conducta procesal del investigado, si el investigado incumple con presentarse a las audiencias o se retrasa en cumplir con ciertos requerimientos del proceso, puede generar retrasos y complicaciones que afecten la eficacia de la audiencia de control de plazo; idoneidad del magistrado, si el magistrado encargado del caso no cuenta con la experiencia o los conocimientos necesarios para llevar a cabo la audiencia de control de plazo de manera eficiente, esto podría afectar su eficacia; situación actual de los despachos fiscales y judiciales, si los despachos fiscales y judiciales están sobrecargados de casos, esto puede afectar la eficacia del juicio de control de plazo, ya que se dificulta la asignación de recursos y la resolución ágil de los casos; naturaleza del proceso, algunos procesos penales pueden ser más complejos o requerir de más tiempo para su investigación, lo que podría justificar la necesidad de un control de plazo; tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo original, si ha pasado mucho tiempo desde el vencimiento del plazo original, esto puede afectar la eficacia de la audiencia de control de plazo, ya que se puede argumentar que el retraso injustificado ha afectado el proceso.

En consecuencia, es importante tener en cuenta estos factores para evaluar la eficacia de un juicio de control de plazo en un proceso penal y tomar las medidas necesarias para garantizar un proceso ágil y efectivo.

Figura 4.

Mapa de redes objetivo específico 3



4.2. Discusión

En esta sección, junto con las teorías incluidas en el marco teórico, también se ha realizado una confrontación o debate de opiniones entre los objetivos planteados y el resultado de la entrevista, el cual ha originado el diálogo del investigador en el proceso de presentación y argumentación, causando al final una aportación académica con rigor científico.

En ese sentido, se discute sobre el Objetivo General, en el cual se muestra en el párrafo que contiene los resultados que el objeto es relevante para las contestaciones de la pregunta uno; donde los expertos manifestaron que,

mediante el control de plazos se controla que los procesos penales se desarrollen respetando los plazos procesales regulados por la norma procesal.

En seguida, se procede a analizar las teorías de los estudios previos, en ese sentido, Taya (2020), quien en su investigación llegó a concluir que, no se logró llevar a cabo un óptimo control de plazos respecto a la investigación preliminar; asimismo, tras implementarse el CPP-2004, no se estimó como se tiene que sobrellevar las cargas laborales de las acusaciones que estaban vigentes, razón por la que se desnaturalizó las garantías fundamentales del novedoso modelo procesal. En ese contexto, Moras (2018) asevera que, el control de plazo tiene como objetivo que el juzgador pueda ordenar la terminación de la investigación preparatoria tras vencerse el plazo y haya omisión del Ministerio Público.

Del mismo modo, es importante indicar el aporte teórico de San Martín (2019), quien refiere que si bien el gobierno tiene el poderío de realizar las investigaciones y castigar los hechos delictivos, este halla sus límites en que la averiguación tiene que llevarse a cabo dentro de los plazos que la norma estipula (plazo legal y plazo en tiempo razonable). Por su parte, Neyra (2017) refiere que el plazo es constituido como un garante que se deriva del precepto de establecimiento de las ordenanzas, ya que en cualquiera de los perjuicios que se hagan a ciertos moradores tiene que estar estipulado en cualquiera de sus exteriores y fundamentalmente es el plazo.

Asimismo, se interpreta el hallazgo que se tiene en la corriente doctrinaria, al respecto Horvitz y López (2018) quienes refieren un concepto de control de plazo, aseverando que vienen a ser “los mecanismos procesales estipulados en el CPP para el control de las actividades persecutorias del MP, de modo especial cuando vulneren derechos constitucionales”. Por otra parte, Neyra (2017) acota que, el control de plazo conforma un requerimiento para el desarrollo de los eventos de orden legal.

Por ello, debemos tener en cuenta que el control de plazos son mecanismos procesales estipulados en el Código Procesal Penal para el control de las actividades persecutorias del Ministerio Público, de modo especial cuando vulneren derechos constitucionales.

En este enfoque, considero abordar las similitudes entre en los resultados, estudios previos y corrientes doctrinarias, donde se va demostrar el objetivo general. que, porque a través de ello se controla que los procesos penales, incluido la etapa de diligencias preliminares se desarrollen respetando los plazos procesales regulados por el Código Procesal Penal.

Ahora se procede con la respectiva discusión del primer objetivo específico, donde se visualiza dentro del párrafo de los resultados obtenidos, que el objetivo tiene relación con las respuestas de la cuarta pregunta; donde los especialistas entrevistados han manifestado que, los factores que determinan al Plazo razonable en un proceso penal, se debe a la complejidad de la investigación y del delito; conducta de las autoridades judiciales, número de diligencias útiles y pertinentes realizadas por el fiscal para la explicación de los hechos punibles.

A continuación, vincularemos el estudio de antecedentes para nuestro primer objetivo, donde se tiene a Cumapa (2017), quien llego a confirmar que, las causas por las que no se cumple con los plazos del proceso es en razón de la sobrecarga de los procesos, déficits de los operadores judiciales y la poca capacitación. De igual manera, Vargas (2018), concluyó que no se viene cumpliendo con el derecho de no ser juzgado en un plazo razonable en la Etapa Intermedia y la Etapa de Juzgamiento, en razón de la falta del dispositivo procesal de la tutela de derechos, lo que significa que, en nuestra nación viene rigiendo la postura que dicta la mayoría del “no plazo”.

En ese mismo sentido se considera en relación con las corrientes doctrinales mencionadas en el primer objetivo, y tenemos avances en esa dirección a Pastor (2019), quien refiere que este plazo razonable es “el tiempo necesario o indispensable para así de esta forma dar cumplimiento con la finalidad de investigación, en la totalidad de etapas del procedimiento preliminar, estos tiempos son necesarios, pero a la misma vez tienen que ser breves”. Asimismo, Arbulú (2017), señala que el plazo razonable o el derecho a ser juzgado a través de un proceso sin demoras indebidas, es la expresión de la necesidad de protección de los derechos constitucionales de las partes del proceso, al realizarse un proceso y finalmente, se puede afirmar que es la urgencia de terminarlo en el tiempo más breve. También contamos con lo desarrollado por Horvitz y Lopez (2018), quienes aseveran que, “una auténtica expresión del

derecho del investigado a que se le juzgue en un plazo razonable, sin detrimento de sus garantías, está conformada por la contemplación de los plazos judiciales y legales, para el cese de la investigación”.

Por lo tanto, es importante señalar que, el derecho para ser juzgado dentro de un Plazo Razonable está estipulado en el Art 8. 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el que estipula que “todas las personas tienen derecho a ser oídos con las garantías debidas en un plazo razonable”.

Por su parte, el NCPP por medio del Decreto Legislativo N°957 estipula en su Art. 1 de su Título Preliminar que “la justicia en el ámbito penal (...) es impartida (...) dentro de un plazo razonable”. Estas disposiciones reflejan la importancia indiscutible de la protección y el respeto de este derecho como garantía del debido proceso.

En ese contexto, se llegó a concluir mediante la confrontación entre las semejanzas encontradas en los instrumentales de recolección de datos, los estudios previos y las corrientes doctrinarias, demostrando al primer Supuesto específico, donde los factores que determinan al Plazo razonable en un proceso penal, se debe a la complejidad de la investigación y del delito; así como la conducta de las autoridades judiciales, número de diligencias útiles y pertinentes realizadas por el fiscal para la aclaración de los hechos punibles.

Asimismo, se pasa a proceder con la discusión del segundo objetivo específico, donde el derecho de defensa salvaguardado por la Constitución, se vulnera cuando en el seno de un juicio judicial, alguna de las partes puede resultar impedida, por actuaciones concretas del órgano judicial, de ejercer los medios pertinentes, eficaces y suficientes para la defensa de sus intereses y derechos legítimos.

En seguida, se discute con los estudios previos, donde Arana (2017), quien concluye que no hay pronunciamientos coherentes y uniformes por parte de los juzgados respecto a la investigación preparatoria, en razón de todos tienen sus interpretaciones particulares de lo que estipula el CPP, así como prestando atención a lo que se ha pronunciado la Corte Suprema por medio de sus acuerdos plenarios o casaciones. Y que el Ministerio Público y algunos abogados

que son la defensa de los investigados, ciertas veces actúan contrariamente a los intereses que tiene el derecho.

Asimismo, se confronta con las corrientes doctrinales referidas al segundo objetivo específico, aquí se tiene a Arbulu (2017), quien refiere que el derecho de defensa, es un derecho normado de modo expreso por la Carta Magna y por el CPP, por medio del que el justiciable no podrá ser dejado en situación de vulnerabilidad o indefensión ante alguna acusación. Por su parte, Delao (2020) indica que, el derecho de defensa es inviolable siendo la garantía constitucional a favor de los ciudadanos, debido a que es el único que permite que las otras garantías estén vigentes de modo concreto dentro de un proceso punitivo. En cambio, Cafferata (2019) lo asocia con la dignidad, afirmando que “el derecho de defensa no tan solo es la emanación de la dignidad de la persona del investigado, sino, también, un requisito imprescindible para el aseguramiento del desarrollo de un proceso que respeta y va con la escala de valores de un Estado de derecho”. Pero también tenemos al Tribunal Constitucional, quien ha vertido su pronunciamiento respecto a este tema, donde afirma con el ejemplo del expediente N°01147 – 2012-PA/TC – Lima, que “el derecho a la defensa comporta en estricto un derecho a no estar en situación de indefensión en ninguna parte del proceso”.

Por lo tanto, se llega a concluir que mediante la confrontación entre las semejanzas encontradas en los instrumentales de recolección de datos, los estudios previos y las corrientes doctrinarias, se demostró el segundo supuesto específico, donde los especialistas entrevistados han manifestado que, si bien es cierto la defensa técnica resguarda en su totalidad el derecho de defensa del imputado en un proceso penal, pero esta es vulnerada cuando se presenta una defensa ineficaz perjudicando al investigado al no conocer o comprender los lineamientos del proceso penal.

Por último, se discute con el tercer objetivo específico, identificar los factores que determinan la eficacia de una audiencia de control de plazo en un proceso penal. Al respecto, es importante señalar que el art. 142.2 del CPP estipula el sistema para medir los plazos (día, hora, término de la distancia). En el Art. 142 se ha establecido los plazos de las actividades procesales normados por este Código y son por horas, días ya la distancia. Son computados conforme al calendario

usual. Asimismo, en cuanto al plazo de las diligencias preliminares, el objetivo de estas según lo establecido por la Corte Suprema son: i) llevar a cabo actos urgentes para establecer si los hechos que se han denunciado son reales y si también configuran uno o múltiples ilícitos perseguibles por el derecho penal, ii) el aseguramiento de la escena del delito y las evidencias sensibles de la presunta comisión del delito, e impedir en lo posible más resultados derivados de la perpetración del hecho delictivo, e iii) la individualización del presunto autor principalmente y a la persona agraviada si es posible.

Ahora se pasa a confrontar los estudios previos, donde Ruiz y Zapata (2020), quienes en su estudio concluyeron que, el mecanismo de control de plazo no siempre impide las dilaciones de los procesos penales en los delitos de corrupción de funcionarios, ya que únicamente es aplicado en la primera fase en dichos procesos: en la investigación preparatoria.

Del mismo modo, se contrasta con las corrientes doctrinales referidas al tercer objetivo específico, aquí Binder (2018), refiere que el Proceso Penal es el conjunto de actuaciones realizadas por ciertos individuos (fiscales, jueces, imputados, defensores, etc.), con la finalidad de que se compruebe si existen los presupuestos que puedan habilitar la imposición de una pena y, en la situación de dichas existencias sean comprobadas, determinar la calidad, modalidades y cantidad de la sanción. Por su parte, Moras (2018), ha propuesto que el proceso penal, es la forma legalmente regulada de realización de la administración judicial, que está compuesto de actos que se particularizan por su tendencia a dictar sentencia y hacia su ejecución final, como fin del objetivo perseguido que es llevar a cabo el derecho penal material.

En ese sentido, el Art. 334.2 del CPP indica que el plazo de la diligencia previa es de 60 días, sin embargo, la fiscalía puede fijar un plazo diferente conforme a las circunstancias y características de los hechos objeto de las investigaciones. Este tiempo no va superar los 120 días para un caso simple, 8 meses para el caso complejo y 36 meses para el caso del crimen organizado (personas, integrantes vinculados o que actuaron bajo el encargo sin integrar).

Por lo tanto, después de señalar líneas anteriores al Proceso Penal, podemos hablar de la audiencia de control de plazo, estipulada en el Art. 343° del CPP, la

cual indica que antes de la remisión del Expediente por parte de la fiscalía hacia el juzgador, sumado a los alegatos por parte de las partes del proceso que concurren a la audiencia, la resolución se va dictar al finalizar los debates o dentro de dos días de celebrarse la audiencia. Asimismo, las audiencias de control de plazos son: 1. Audiencia de control de plazo en la diligencia preliminar, 2) audiencia de control de plazo de la investigación preparatoria y 3) audiencia de control de la investigación preparatoria prorrogada por el juzgador. Si el juzgador ha estimado fundada la petición de control de plazo, va disponer la conclusión del proceso y va otorgar al representante del Ministerio Público un plazo de 10 días para que pueda emitir su requerimiento respecto al fondo del asunto (si va sobreseer o acusar), bajo responsabilidades.

En cuanto a los plazos en el periodo preparatorio, cabe señalar la teoría de Valderrama (2020), quien refiere que la fase del periodo preparatorio está dividida en dos etapas: i) diligencias preliminares y ii) la investigación preparatoria formalizada, las 2 permiten que el investigado solo se le pueda acusar luego de ser investigado enmarcado en el debido proceso, de la misma forma, resguardan el respeto de sus derechos constitucionales y de las garantías del proceso que lo amparan.

Finalmente, se confronta las semejanzas encontradas en los instrumentales de recolección de datos, los estudios previos y las corrientes doctrinarias, quedando demostrado el tercer supuesto específico, donde los factores que determinan la eficacia de una solicitud sobre el control de plazo, es por la complejidad del caso, la conducta procesal del investigado, la idoneidad del magistrado, la situación actual de los despachos fiscales y el tiempo por el cual fue superado el plazo. Por otra parte, es importante mencionar las respuestas de la pregunta trece, donde los especialistas entrevistados han manifestado que, la solución para erradicar la carga procesal en los despachos fiscales, sería establecer a nivel de política pública la estandarización de la carga procesal, así como la calificación correcta de las denuncias y la especialización de los despachos fiscales donde se denote una carga procesal amplia.

V. CONCLUSIONES

Primera. – Se determinó, que sí es correcto el control de plazos establecidos en un proceso penal, porque a través de ello se controla que los procesos penales, incluido la etapa de diligencias preliminares se desarrollen respetando los plazos procesales regulados por el Código Procesal Penal. Por lo tanto, la averiguación tiene que llevarse a cabo dentro de los plazos que la norma estipula (plazo legal y en el menor tiempo que se pueda (plazo razonable).

Segunda. – Se identificó que los factores que determinan al Plazo razonable en un proceso penal, se deben a la complejidad de la investigación y del delito; así como la conducta de las autoridades judiciales, número de diligencias útiles y pertinentes realizadas por el fiscal para el esclarecimiento de los hechos. Por ello, el plazo razonable o el derecho a ser juzgado a través de un proceso sin demoras indebidas, es la expresión de la necesidad de protección de los derechos constitucionales de las partes del proceso.

Tercera. – Se verificó que, si bien es cierto la defensa técnica resguarda en su totalidad el derecho de defensa del imputado en un proceso penal, pero ésta es vulnerada cuando en el seno de un proceso judicial, alguna de las partes puede resultar impedida, por actuaciones concretas del órgano judicial, de ejercer los medios pertinentes, eficaces y suficientes para la defensa de sus intereses y derechos legítimos. Por lo tanto, el derecho de defensa no solo es la emanación de la dignidad de la persona del investigado, sino, también, un requisito imprescindible para el aseguramiento del desarrollo de un proceso que respeta y va con la escala de valores de un Estado de derecho.

Cuarta. – Se identificó que los factores que determinan la eficacia de una solicitud sobre el control de plazo, es por la complejidad del caso, la conducta procesal del investigado, la idoneidad del magistrado, la situación actual de los despachos fiscales y el tiempo por el cual fue superado el plazo.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Al Estado, otorgar mayor presupuesto al Ministerio Público para mejorar y adquirir los medios logísticos, y así puedan lograr un mejor desempeño de sus funciones.

Segunda: A los jueces, responsables de administrar justicia ejecutar un control eficaz de los plazos procesales, disponiendo garantías para la conclusión de la investigación.

Tercera: A las Fiscalías Corporativas, crear fiscalías especializadas que evalúen y estudien las denuncias, emitiendo las disposiciones de apertura de las investigaciones preliminares o emitir las disposiciones de archivo definitivo de forma liminar, logrando obtener un adecuado control del plazo establecido por ley.

Cuarta: Al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú, implementar y programar capacitaciones en temas de proceso penal y procedimiento, para que puedan obtener conocimientos y puedan formar parte de las actuaciones procesales de manera eficiente, realizando una correcta labor sobre el plazo razonable.

REFERENCIAS

- Aguirre Román, J., & Pabón Mantilla, A. (2020). Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-38032020000200186
- Arana Portella, M. (2017). *Aplicación del control de plazo y su efectividad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaraz, 2012-2015*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3561/T033_71688422_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arana, W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: El Búho E.I.R.L.
- Arbulú. (2014). *La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Arbulú, M. (2013). *Derecho procesal penal: Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Gaceta jurídica.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: Episteme.
- Binder, A. (1999). *Introducción al derecho procesal penal*. Argentina: Ad-hoc.
- Blanco, A. (2019). The Concept of Ideology and Legal Epistemology. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*. Obtenido de <http://www.rtfed.es/numero22/05-22.pdf>
- Burgos, J. (2021). *Conclusión de la investigación preparatoria*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Edición Debido Proceso.
- Cafferata, N. (2000). *Proceso penal u derechos humanos*. Argentina: Editores del puerto.
- Calderón, A. (2011). *El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico*. Lima: Egacal.

- Cerezo, J. (2000). *Curso de Derecho Penal Español*. Madrid: Tecnos (Grupo Anaya).
- Clariá, J. (1993). *Derecho procesal penal*. Argentina: Rubinzal – Culzoni.
- Cubas, V. (2009). “*El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación*”. Lima: Palestra. Obtenido de <https://ius360.com/el-control-de-plazo-es-eficaz-breve-analisis-sobre-la-ineficacia-del-control-del-plazo-en-el-marco-del-articulo-343-del-codigo-procesal-penal-de-2004-jose-molina/>
- Cumapa Silvano, G. (2017). *Incumplimiento del control de plazos en los procesos penales y la inseguridad jurídica en el distrito judicial de Ucayali entre los años 2015-2016*. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3798>
- Delao, D. (2020). El control de plazo y la vulneración del derecho de defensa. *Revista Latinoamericana de Derecho*. Obtenido de <https://iuslatin.pe/el-control-de-plazo-y-la-vulneracion-del-derecho-de-defensa/>
- Diario Oficial El Peruano. (2004). Código de Procedimientos Penales, Ley N° 9024. *Diario Oficial El Peruano*.
- Espinoza Coz, L. (2018). *Incidencia de control de plazo en el sobreseimiento de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en la fiscalía penal provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de Huánuco, 2017*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1608/ESPINOZA%20COZ%2c%20Luz%20Yamileth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fantappie, C. (2020). Interdisciplinary Canon Law. Ideas for an Epistemological Renewal. *Università degli Studi Roma Tre. Dipartimento di Giurisprudenza*. Obtenido de <file:///C:/Users/PC/Downloads/40281-Texto%20del%20art%C3%ADculo-118978-1-10-20201127.pdf>
- Gabriel, S. (1993). *Nulidades en el Proceso Penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Gálvez, T. (2008). *El Código Procesal Penal*. Lima: D ´JUS.

- Gimeno , J. (1996). *El objeto del proceso penal*. Madrid: Colex.
- Hassemer, W. (2012). *Introducción a la criminología y a la política criminal* . Valencia: Tirantlo Blanch.
- Hernan Di Giulio, G. (2020). Juicio previo como condición constitucional impeditiva del dictado de una condena en las instancias recursivas. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Obtenido de file:///C:/Users/PC/Downloads/lucianaali,+28.+Juicio+previo+como+condici%C3%B3n+constitucional+impeditiva_Di+Giulio.pdf
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigacion*. México: McGRAW-HILL.
- Horvitz , L., & Lopez , M. (2003). *Derecho procesal penal chileno*. Chile: Editorial jurídica de Chile.
- Méndez Cabrita, C. M. (2020). The three-dimensional theory of right of Miguel Reale. A critical approach to a new epistemology of Law. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Obtenido de file:///C:/Users/PC/Downloads/Urkund.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos . (2014). *Manual sobre*. Lima.
- Moras, J. (2004). *Manual de derecho procesal penal*. Argentina: Lexis nexis.
- Neyra Flores, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*. Lima: IDEMSA. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0608.pdf
- Neyra, J. (2010). Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*. Obtenido de file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/2399-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9306-1-10-20120419.pdf
- Oré, A. (2011). La Estructura del Proceso Común en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. *Dialnet*. Obtenido de

file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/Dialnet-LaEstructuraDelProcesoComunEnElNuevoCodigoProcesal-7792585.pdf

Pastor, D. (2002). *El Plazo Razonable en el Proceso del Estado de Derecho*. Buenos Aires: AD-HOC.

Peña, A. (2013). *Estudios sobre derecho penal y procesal penal*. Lima: Gaceta Jurídica.

Ramírez, A. (2009). Knowledge's theory in scientific research: a current scope. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832009000300011#:~:text=La%20epistemolog%C3%ADa%20estudia%20el%20conocimiento,estableciendo%20conclusiones%20valederas%20y%20reproducibles.

Ramírez, R. (2016). *Proyecto de investigación. cómo se hace una tesis*. Lima: Fondo Editorial AMADP.

Rendón Rojas, M. Á. (2021). A dialectical epistemology for the analysis of science. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1853-99122021000100121&script=sci_arttext

Rodríguez, U. (2009). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común*. Lima: Editorial y Grafica EBRA.

Ruiz Perez, C., & Zapata Alvarez, A. (2020). *El control de plazos y el retardo en la administración de justicia en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017*. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayal. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4511/UNU_DERECHO_2020_T_CRISTIAN-RUIZ_ALBA-ZAPATA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Saldaña Erraez, M. C. (2019). Study of the notification of the beginning of the previous investigation and the legitimacy of the criminal process. *Scielo*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500396&script=sci_arttext&tIng=en

- San Martín Castro, C. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Lecciones.
- San Martín, C. (2019). *Lecciones de derecho procesal penal*. Lima: CENALES.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Idemsa.
- Tantaleán Odar, C. F. (2019). A necessary precision to the concept of “Legal Epistemology”. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*. Obtenido de <http://www.rtfed.es/numero22/04-22.pdf>
- Taya Agüero, E. (2020). *El control de plazos en la investigación preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Torres, K. (2015). La epistemología y la investigación dentro de los sistemas complejos organizacionales actuales. *Revista Científica Ciencias Humanas*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/709/70945572005.pdf>
- Valderrama, D. (2020). El control de plazo en el proceso penal. *Lp Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/control-plazo-proceso-penal/#:~:text=El%20control%20de%20plazo%20es,que%20ha%20establecido%20la%20norma>.
- Vargas Cordero, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista educación*, 155.
- Vargas Ysla, R. (2018). *Deficiencias de mecanismos procesales para tutelar y proteger el derecho a ser juzgado en un plazo razonable dentro del proceso penal*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12298/TESIS%20-%20RICARDO%20ANGELO%20VARGAS%20YSLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vásquez Torres, C. E. (2022). Standards for the effective exercise of the right of defense at the oral trial stage, in the peruvian common criminal process. *Rev. Cient. Ratio. Iure*. Obtenido de <file:///C:/Users/PC/Downloads/350-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2331-1-10-20220720.pdf>

Villavicencio, F. (2010). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Derecho PUCP*.

ANEXOS

ANEXO 1: Tabla de categorización

Título: El Control de plazos en el proceso penal, en un distrito judicial de Ancash, 2023.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGOS
<p>Problema General: ¿Cómo se realiza el seguimiento del control de plazos en un proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023?</p> <p>Problemas Específicos: a) ¿Cuáles son los factores que determinan al plazo razonable en un proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023? b) ¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa en un proceso penal</p>	<p>Objetivo General Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en un proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023.</p> <p>Objetivos Específicos: a) Identificar los factores que determinan al Plazo razonable en un proceso penal en el Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023. b) Analizar de qué manera se vulnera el derecho de defensa en un proceso penal</p>	Control de Plazo	Plazo razonable.	Propósito de la investigación.
				Plazo de investigación
				Plazo razonable
			Derecho de defensa	Defensa material
				Defensa técnica
			Audiencia de control de plazo	Solicitud al Ministerio Público
		Solicitud al Poder judicial		
		Audiencia de control de plazos		
		La investigación preparatoria		Investigación preliminar
			Investigación preparatoria	
Conclusión de investigación				
Etapa intermedia	Control de acusación			
Proceso Penal				

<p>en un Distrito Judicial De Ancash- Huaraz, 2023? c) ¿Cuáles son los factores que determinan la eficacia de una audiencia de control de plazo en un proceso penal en un Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023?</p>	<p>en un Distrito Judicial De Ancash- Huaraz, 2023. c) Identificar los factores que determinan la eficacia de una audiencia de control de plazo en un proceso penal en un Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023.</p>		<p>Juicio</p>	<p>Alegatos de apertura</p> <hr/> <p>Desarrollo de juicio oral</p> <hr/> <p>Alegatos de clausura</p> <hr/> <p>sentencia</p> <hr/>
--	--	--	---------------	---

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El Control de plazos en el proceso penal, en un distrito judicial de Ancash, 2023						
Problemas		Objetivos		Categorías y Subcategorías		
Problema General		Objetivo General		Categoría 1: Control de Plazo		
¿Cómo se realiza el seguimiento del control de plazos en un proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023?	Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en un proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023.	Sub Categorías		Indicadores	Ítems	Instrumento
		a) Plazo razonable.	Propósito de la investigación. Plazo de investigación. Plazo razonable.	2	Entrevista Análisis documental	
		b) Derecho de defensa.	Defensa material. Defensa técnica.			
c) Audiencia de control de plazo.	Solicitud al Ministerio Público. Solicitud al Poder judicial. Audiencia de control de plazos.					
Problemas Específicos		Objetivo Específico		Categoría 2: Proceso Penal		
a) ¿Cuáles son los factores que determinan al plazo razonable en un proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023?	a) Identificar los factores que determinan al Plazo razonable en un proceso penal en el Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023.	Sub Categorías		Indicadores	Ítems	Instrumento
		a) Investigación preparatoria.	Investigación preliminar. Investigación preparatoria. Conclusión de investigación.	2	Entrevista Análisis documental	
b) ¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa en un proceso penal en un Distrito Judicial De Ancash- Huaraz, 2023?	b) Analizar de qué manera se vulnera el derecho de defensa en un proceso penal en un Distrito	b) Etapa intermedia	Control de acusación			

<p>c) c) ¿Cuáles son los factores que determinan la eficacia de una audiencia de control de plazo en un proceso penal en un Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023?</p>	<p>Judicial De Ancash- Huaraz, 2023.</p> <p>c) Identificar los factores que determinan la eficacia de una audiencia de control de plazo en un proceso penal en un Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023.</p>	<p>c) Juicio</p>	<p>Alegatos de apertura Desarrollo de juicio oral Alegatos de clausura sentencia</p>		
Diseño de Investigación	Escenario de estudio y Participantes	Técnicas e Instrumentos	Rigor científico	Método de análisis de datos	
<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Tipo: Básica - Diseño: Fenomenológico 	<ul style="list-style-type: none"> - Escenario de Estudio: Carpetas fiscales en etapa de investigación preparatoria. - Participantes: 5 Fiscales 	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica: Análisis documental. Entrevistas. - Instrumentos: Guía de entrevista y análisis documental. 	<p>Se utilizará las llamadas reglas de estudio cualitativo y el método científico hermenéutico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Método dogmático. - Método hermenéutico. - Método exegético. - Argumentación jurídica. 	

ANEXO 3: Guía de entrevista

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema: **El Control de plazos en el proceso penal, en un distrito judicial de Ancash, 2023**; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

Entrevistado/a:

.....

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

.....

Institución:

.....

Objetivo general

Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en un proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cree usted que es correcto el control de plazos establecidos en los procesos penales en los despachos fiscales del Distrito Judicial de Ancash?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que es razonable la carga de denuncias que ingresan a los despachos fiscales del Distrito Judicial de Ancash? ¿Por qué?:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Para usted, ¿Qué criterios de calificación deberán realizar los fiscales en un proceso penal en el Distrito Judicial de Ancash- Huaraz?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

<p><u>Objetivo específico 1</u> Identificar los factores que determinan al Plazo razonable en un proceso penal en el Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2023.</p>
--

4. Para usted. ¿Cuáles cree que son los factores que determinan al Plazo razonable en un proceso penal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones en los despachos fiscales del Distrito Judicial de Ancash-Huaraz, 2023?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2
Analizar de qué manera se vulnera el derecho de defensa en un proceso penal en un Distrito Judicial De Ancash- Huaraz, 2023.

6. ¿Para usted, la defensa técnica siendo un derecho irrenunciable reconocido por la constitución política resguarda en su totalidad el derecho de defensa del imputado en un proceso penal? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que, la defensa material ayuda a controvertir los cargos que se le imputan al investigado para defender sus derechos en un proceso penal? Explique.

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3

Identificar los factores que determinan la eficacia de una audiencia de control de plazo en un proceso penal en un Distrito Judicial de Ancash-Huaraz, 2023.

8. En su experiencia. ¿Los sujetos procesales han solicitado al Ministerio Público en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo?

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Desde su experiencia, ¿Cuál cree usted que son los factores que determinan la eficacia de una solicitud al Poder Judicial sobre el control de plazo en un proceso penal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Considera usted que es razonable la carga procesal que afronta un despacho fiscal para realizar una correcta audiencia de control de plazos en un proceso penal?

.....
.....
.....
.....
.....

11. ¿Para usted, la carga de denuncias que ingresan a los despachos fiscales obstruye la eficacia de una investigación preliminar en el Distrito Judicial de Ancash?

.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿Para usted, cuál sería la solución para erradicar la carga procesal en los despachos fiscales y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

13. ¿En su experiencia, el fiscal reúne suficientes elementos de convicción de cargo y descargo para decidir formalizar una investigación preparatoria?

.....
.....
.....
.....
.....

14. ¿Considera usted, que en la etapa intermedia se realizan de manera adecuada el control de acusación, las pericias y pruebas testimoniales para una debida apertura de un juicio penal?

.....
.....
.....
.....
.....

15. ¿Qué criterios debe considerar el juez en un juicio oral para desarrollar de manera eficaz este procedimiento penal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

16. ¿Considera usted, que es importante que se aplique los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en un juicio oral? ¿Porque?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

17. ¿En su experiencia, que criterios evalúa el juez para dictar la sentencia ya sea absolutoria o condenatoria en un juicio oral?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS
I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Marco Antonio Palacios Villarreal	06	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad investigación					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [**SI**] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: ...92%.....

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: **Dr. ANGELA MARGARITA NOLAZCO CARRIÓN**

CARGO U OCUPACIÓN: **DOCENTE**

LUGAR DE TRABAJO: **UNE E G Y V**



FIRMA

DNI: 09467547



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **NOLAZCO CARRION**
Nombres **ANGELA MARGARITA**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **09467547**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Rector **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS RIOS**
Secretaria General (E) **ANITA LUZ CHACON AYALA**
Directora De La Escuela **LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION**
Fecha de Expedición **08/01/18**
Resolución/Acta **3129-2017-R-UNE**
Diploma **UNE00007904**
Fecha Matrícula **04/01/2013**
Fecha Egreso **08/12/2014**

Fecha de emisión de la constancia:
07 de Julio de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001357707

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 07/07/2023 15:36:38-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Marco Antonio Palacios Villarreal	06	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					93	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				80		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					95	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					96	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					97	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					93	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					98	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					97	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 92.1

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Leandro Spetale Bojorquez

CARGO U OCUPACIÓN: Notario

LUGAR DE TRABAJO: Notaría Leandro Spetale

Firma del Experto Informante

DNI: 31678661



Leandro Spetale Bojorquez

DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **SPETALE BOJORQUEZ**
Nombres **LEANDRO JOSE GABRIEL**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **31678661**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
Rector **Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI**
Secretario General **Mg. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ**
Director De Postgrado **Dr. LOEL SALUTOR BEDON PAJUELO**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Fecha de Expedición **23/03/18**
Resolución/Acta **067-2018-UNASAM**
Diploma **D0000020**
Fecha Matrícula **11/05/2009**
Fecha Egreso **12/01/2015**

Fecha de emisión de la constancia:
07 de Julio de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001357713

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 07/07/2023 15:39:56-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Marco Antonio Palacios Villarreal	06	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					98	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					95	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					93	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.				80		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					96	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					95	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.				80		
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					97	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					93	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 91.8

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Rolando IQUIA VALANCIA
 CARGO U OCUPACIÓN: Abogado litigante
 LUGAR DE TRABAJO: Huaraz - Ancash


 Firma del Experto Informante
 DNI: 44053629



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **LEIVA VALENCIA**
Nombres **ROLANDO**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **44053629**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**
Rector **TANTALEAN RODRIGUEZ JEANNETTE CECILIA**
Secretario General **LOMPARTE ROSALES ROSA JULIANA**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**
Fecha de Expedición **13/03/2023**
Resolución/Acta **0092-2023-UCV**
Diploma **052-195433**
Fecha Matrícula **05/04/2021**
Fecha Egreso **05/09/2022**

Fecha de emisión de la constancia:
07 de Julio de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001357694

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 07/07/2023 15:31:40-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "El Control de plazos en el proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023", cuyo autor es PALACIOS VILLARREAL MARCO ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 12-08- 2023 18:11:45

Código documento Trilce: TRI - 0629875